

CO
Policia yornato pp.

1818.

Sobre licencia a Manuel Diaz p.^a cons-
truir nueva fachada a su Casa Calle
de Toledo n. 1.^o manz. ^{na 93.} 93.

Nota.

Se dio certificacion duplicada
en 5 de Nov. de 1819.

Secret. ^{or} Sr. Angel Gonz. Barreyro.

10 30 16
Calle de...
...

...

CALLE DE...

D. Manuel Ferrnander de esta
Vecindad, Dueño de la Casa calle
del Faro accesorio a la de la calle
de la Cruz num.º 4 de la manz.º
213; da parte al Excmo Ayun-
tamiento de esta Exceca Villa
con arreglo a lo prescrito en
el testimonio de licencia de 30
de Diciembre del año anterior,
quedan cumplido cuanto se le
ordeno en la construccion de fa-
chada, que se halla coronada
de alero y dado principio a con-
brir.

Madrid 1.º de Junio de 1816.

Manuel Ferrnander
E. F.

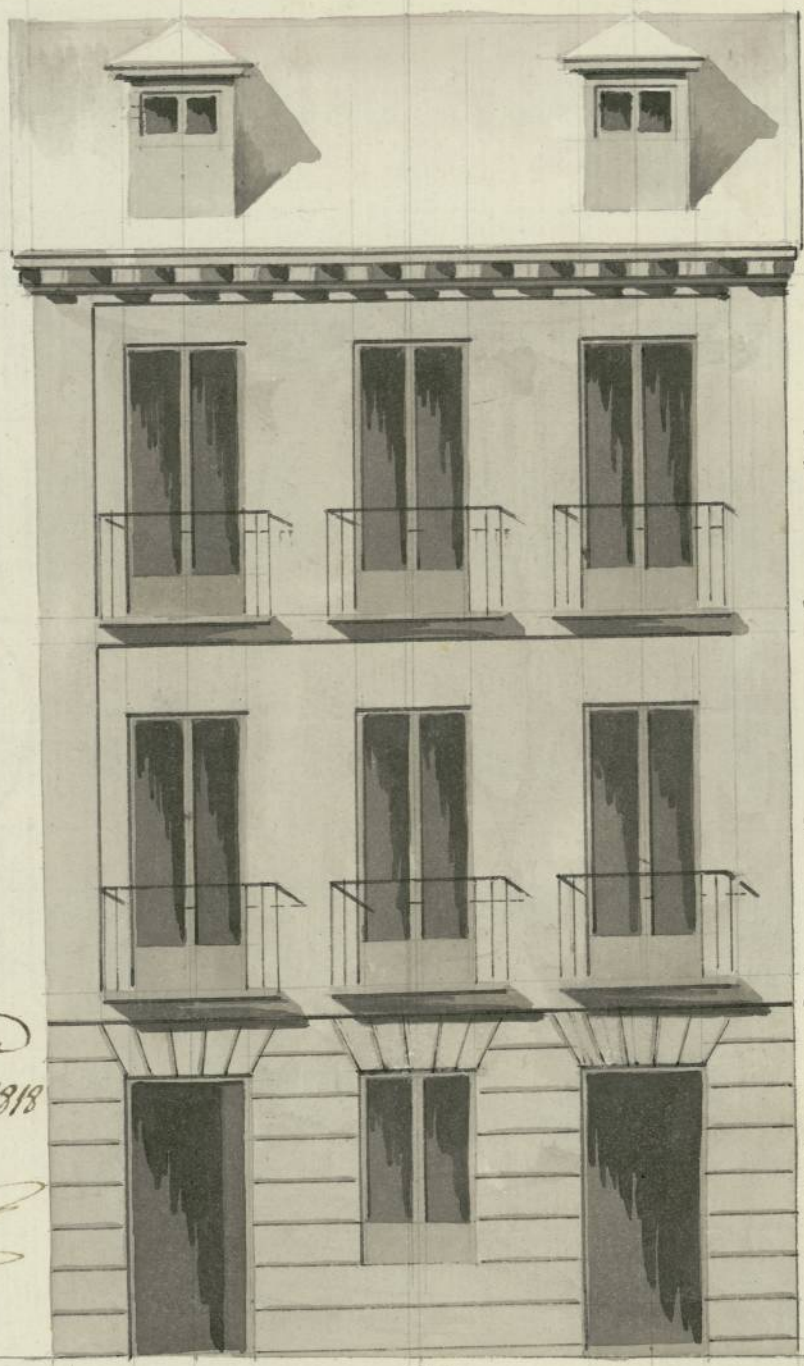
1-57-96

(1)

*Faltan en el original esta lista de los acuerdos
de 1808 y 1809 de la Corporación de Madrid*



*Fachada principal de la Casa q. se va a construir en la Calle de Toledo
 nº 93. propia de D. Manuel Diaz*



*Informado en
 25 de febrero de 1838*

Alcavado
[Signature]

*Madrid a 16 de febrero de
 1838. Félix Vicente*

[Signature]

Nº 2

Nº 1

26-4

26'4

Ayuntamiento de Madrid

30

20

30

20'4 40

*Nº 27
 [Signature]
 50*



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL O
CHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Mad. 16 de Feb.
1818.

Como por

En su Ayuntamiento Manuel Diaz, Dueno de la casa a la malicia, sita Calle de Toledo num. 1.º Manz. 33, a
Cabe al Sr. Regr. cia, para que en dicho sitio, va a
don Comisario del V. E. hace presente, que en dicho sitio, va a
Quartel, p.^a que construir de nuevo la fachada, segun se
oyendo al Sr. Regr. manifestar en el adjunto Plan, frami ad
mayor inform. por el Arquitecto D. Felice Vicente Orduel
me lo ofrese - cuya obra se hara basso la Direccion se
hara bazo la Direccion del mismo arquitecto
Por tanto.

A V. E. sup. se le manda mandar pasar al Arquitecto mayor a la obra de guardas, y comeder
la correspond. licencia para la construccion
de dicha obra, en q. se viva merced.
Madrid 16. de Febrero de 1818.

Mad. 7 de febrero 17 de 1818.
Se al arquitecto mayor.

Entera

Como por

S. Comisario

Manuel Diaz

Entendido del anterior decido a V. E. y del que procede del Exmo Ayuntamiento hevirto y reconocido la alimacion que debeni observarse en la construccion de la nueva fachada que D. Manuel Diaz intenta levantar en la casa sita en la Calle de toled señalada con el n.º de la manz. 33 con arreglo al

Ayuntamiento de Madrid

Plan presentado firmado por D. Felix Vicente Oribud como Arquitecto Encargado de la obra, y halló que debe establecerse sobre una perfecta línea Recta a veinte y seis pies y quatro entre las dos caras medianeras N.º 2 y 27 de la misma manzana introduciendose en el punto de la medianera con la cara N.º 2 pie y quatro, de forma que beneficie del publico un triangulo de terreno que produce diez y seis pies y tres octavos, que habran de satisfacerse al interesado a raxon de doce r. Cada uno fuere valor en aquel punto. No ofreciendose reparo acerca de la concecion de la licencia baxo la observancia del Plan presentado, mediante unas arregladas, pero con las precisas circunstancias de que los cimientos se han de construir con piedras pedernales y merla de Cal y Arena sobre terreno firme dandoles suficiente profundidad, y quatro pies de grueso hasta el error del plan terreno, en cuyo punto retallandose medio pie por cada lado se sentara el Tercero de Fachada de tres pies de tiron, resultando dos tiradas descubiertas en el punto mas elevado de la calle, continuandolas a nivel hasta el mas baxo, sin faltas las dos tiradas descubiertas por lo menos en ningun punto del descenso. Sobre el referido Localo seguirá del mismo grueso de tres pies y de fabrica a ladrillo con cañal el cuerpo baxo hasta la imposta, siendo los arcos de Puertas y Ventanas del mismo material sin entramado alguno ni umbrales de madera, retallandose un quarto de pie por lo interior en cada piso de los superiores, desmorte que resulte el segundo con dos pies y medio de grueso para el asiento del alero (que será de madera descubierta) con solera canchillo con torcedura y Corona superior moldada y Canales de plomo a espadelata con vertederos que arrojen las aguas fuera de las Casas de la Acera, y colocados en termino que no viciaran a Plomo de los Tiroles del alumbrado para que no se apaguen, recibiendo las Voquillas con yeso. Las Guardillas se situarán a Plomo del filo interior de la fachada, y sin arstepecho vado, dexando el de los balcones del piso principal de pie y medio y uno los del segundo, recibiendo las Batallas en el grueso de la pared un pie por lo menos, y separadas mas de otro del vivo de la luz de las Ventanas. En las Puertas no habrá batiente ni pedanao que salga del filo exterior de la fachada para q. no impida al transito publico, debiendo abrir aquellas hacia lo interior de la posesion. En la acera se sentaran Sotas de piedra de medio pie de grueso y tres de salida sin que en ellas puedan abrirse lumbreras horizontales, debiendose colocar estas en la noche de las puertas o verticales en la fachada dexando esta Novena.

Ayuntamiento de Madrid



Para Pobres de solemnidad quatro n. 13.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
OCHO.

decentemente con arreglo a un buen orden de Construcción. Pero
como el Exmo. Ayuntamiento se halla exclusivamente en car-
ga de la Policía, y en un aspecto de la Disfijación y de la Seguridad
pública, podrá quando lo juzgue conveniente, como así
mismo el Sr. Corregidor y Caballero Regidor del Quartel q.
Corresponda mandar que lo reconozca e informe sobre la Cons-
trucción y estado de la obra; No obstante de q. el dueño
deberá dar aviso luego que esté sentada la Lanterna para
hacer el primer Reconocimiento, segundo luego que este Lanterna
sado el peso principal, y tercero despues de Coronada la fachada
con el Atico, para que practicados iguales Reconocimientos
contenidos por ellos havian cumplido quanto el Exmo. Ayun-
tamiento tubo abien resuelto en el particular. esta vid
25 de Febrero de 1818.

Don. Lopez Aguado

Ex. mo. Sr.
El Regidor Comisario del Quartel, no encuentra reparo en q. V. E.
conceda a este interesado la licencia q. solicita, S. habiendo vis-
to el informe del Architecto mayor, no halla otra q. se oponga
a lo establecido p. V. E.; y tanto S. su total observancia, como
p. la dua. los avisos de reconocimiento de log. se va executando,
en los tiempos prevenidos, queda encargado el Celador de
Policia Urbana del Quartel de S. N. S. de mi cargo.
Mad. 27 de Febrero 1818

Mad. 2 de Marzo de 1818

Don. Jose Esteva

En virtud de
Concedere la licencia q. se pide con arreglo a lo in-
formado por el Sr. Mayor y J. Comisario

Ma. en 5. 2

Ayuntamiento de Madrid

1791

SELO QUINTO AÑO DE
1791



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

D. Aug.^o Gon.^o Carreyro &c.

Certifico, q^{ue} por D. Man. Diaz dueño de la casa
sita en la C. de Toledo n.º 1. manz.^a 33 se presen-
tó Memorial al mismo C.º Ayuntamiento, solicitando
licencia p.^a construir de nuevo la fachada de
ella según el plan q.^{ue} se presentaba, firmado del
Arquitecto D. Feliz Vic. Orinuel. Y en su inteli-
gencia y la de lo informado p.^{or} el Sr. Regidor Co-
misario del Cuartel y por el Arquitecto May,
acordó S. E. en 3 del presente conceder la licen-
cia que se pedia estableciéndose la obra sobre una
perfecta línea recta de 26 pies y cuarto entre
lados casas Medianeras N.ºs 2 y 27 de la
misma Manzana, introduciéndose en el punto
de la Medianeria con la casa N.º 2 pie y cuar-
to, dexando á beneficio del público un trian-
gulo de terreno q.^{ue} produce 16 pies y tres
octavos q.^{ue} se satisfarán al interesado á
valor de 12 r.^{es} cada uno, justo valor en aquel
punto: observando el plan presentado pero con
las precisas circunstancias = &c. = Sigue el in-
forme del Arquitecto May. = Y p.^{or} q.^{ue} se
conste y pueda procederse á la construc-
de la obra doy la pres.^{te} Mad.^º 5 de Mar-
zo de 1818.

gna.

Handwritten text, likely a document or letter, written in a cursive script. The text is oriented vertically on the page, suggesting it was written on a folded sheet of paper. The ink is dark, and the paper shows signs of age and wear. The text is mostly illegible due to the cursive style and the angle of the page.



D. Vicente Maria de Arunas, Recibidor honorario por S. M. de esta C. R. Villa de Madrid, Secretario propietario y mas antiguo de su Excm. Ayuntamiento y Junta de Propios y Bienes, de la R. y suprema gñal. de Caridad; y contador de Resultas del Tribunal de la Contaduria mayor de cuentas de S. C. R.

Certifico; que por D. Manuel Diaz dueño de la casa sita en la calle de Toledo numero uno manzana noventa y tres se presentó memorial al mismo Excm. Ayuntamiento ^{en 16 de Mayo de 1819} solicitando licencia para construir de nuevo la fachada de ella segun el plan q. se presentaba firmado del Arquitecto D. Felix Vicente Oribe. Y en su inteligencia y la de lo informado por el Sr. Regidor Comisario del Cuartel y por el Arquitecto mayor acordó S. E. en tres de Mayo de ~~1819~~ ¹⁸¹⁹ ~~provisión~~ ^{para} conceder la licencia que se pedia estableciendose la obra sobre una perfecta linea recta de veinte y seis pies y cuarto entre las dos casas medianeras numero dos y veinte y siete de la misma manzana, introduciendose en el punto de la medianeria con la casa numero dos pie y cuarto, dejando a beneficio del publico un triangulo de terreno que produce diez y seis pies y tres octavos que se satisficieron ^{en} al interesado a valor de doce r. cada uno justo valor en aquel punto: observando el plan presentado, pero con las precisas circunstancias de que los cimientos se habian de construir con piedra podernal y mezcla de cal y arena sobre terreno firme ^{de Madrid} suficiente profun-

No.

Altura y cuatro pies de grueso hasta el ^{en x. 21} ~~en x. 21~~
del plan terreno, en cuyo punto recállandose
medio pie por cada lado se sentaría el zocalo de
la portería de tres pies de fison, rematando de síla-
das descubiertas en el punto mas elevado de la
calle, continuandolas a nivel hasta el mas bajo
sin faltar las dos iladas descubiertas por lo me-
nos en ningun punto del descenso. Sobre el ve-
fendido zocalo seguiría del mismo grueso de tres
pies y de fabricado ladrillo con cal el cuerpo
bajo hasta la imposta, siendo los arcos de
puertas y ventanas del mismo material sin
entramado alguno ni umbrales de madera
recállandose un cuarto de pie por lo interior
en cada piso de los superiores, de suerte q. re-
sultase el segundo de dos pies y medio de grueso
para el asiento del alero (que sería de madera
descubierta) con solera, cancelillo con tocadura
y corona superior moldada y canalones de
plomo u. oja de lata con vertederos que
anagrasen las aguas fuera de las loas de la acera
y colocados en terminos que no vieran a plomo
de los faroles del alumbrado para que no se apa-
rquen, recibiendo las esquillas con yeso. Las Bu-
ardillas se situarían a plomo del filo interior de
la fachada, y sin anticipar ventoso ~~de la fachada~~
~~u.~~ dejando el de los balcones del piso prin. de
pie y medio y uno los del segundo recibiendo las
patillas en el grueso de la pared un pie por lo
menos y ^{reparados} ~~mas~~ de otro ~~separados~~ del vivo de
la luz de las ventanas. En las puertas no
habría vaciante ni pedáneo que ^{saliese} ~~saliese~~ del filo
exterior de la fachada para que no impida
al transito publico, debiendo abrir aquellas
hacia la ~~interior~~ de la posesion. En la acera



se sentaron ^{con} lasas de piedra de medio pie de grueso, y tras
de salida sin que en ellas puedan abrirse lumbreras
ventilables, debiéndose colocar estas en las modicetas
de las puertas o verticales en la fachada dejando
esta recorrida decentemente con arreglo a un
buen orden de construcción: ~~Por~~ como el Exmo.
Ayuntamiento se halla exclusivamente en-
cargado de la policía, buen aspecto de los edi-
ficios y de la seguridad pública, podrá en au-
do lo juzgare conveniente, como así mismo
el Sr. Corregidor y Caballero Regidor del Cuartel
~~que correspondía~~, mandar q. se reconociese e
informase sobre la construcción y estado de la
obra; no obstante de que el dueño debería
dar aviso luego que ^{existiere} ~~este~~ sentada la can-
teria para hacer el primer reconocimiento,
segundo luego que ^{existiere} ~~este~~ ~~terminado~~ el
piso principal; y tercero después de co-
nada la fachada con el alero para que
practicados iguales reconocimientos cons-
te por ellos haberse cumplido cuanto el
Exmo. Ayuntamiento tubo a bien re-
solver sobre el particular. Y para
que ~~concurra~~ ^{a solicitud de} ~~este~~ ^{todo interesado} ~~se pueda~~ proceder a la exe-
cución de la referida obra, a virtud del
~~expresado acuerdo~~ ^{y mediante} haber
manifestado ~~siempre~~ que se le ha ex-

Trasido la certificacion que se le ^{dio} despachó
en cinco de Mayo del referido año de mil
ochocientos diez y ocho; doy la presente ^{1.ª} duplicada en
Diel cinco de Noviembre de mil ochocientos
diez y nueve.

Vicente Maria
de Arana
B